

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
30 DE AGOSTO DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-113/2021
18:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las **dieciocho horas con cuarenta minutos** del día treinta de agosto del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. De acuerdo con el artículo 14 fracciones décima y décima primera del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran cinco personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las magistradas y magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente Secretario. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los **cinco** integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17 y 19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **14** de mayo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la propia página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen la aprobación del acta de sesión de Pleno número TEEM-PLENO-109/2021, celebrada veinticinco de agosto del año en curso, y un Proyecto de Sentencia de Procedimiento Especial Sancionador propuesto por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta de orden del día. Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día, con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Conforme. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día, es aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El primer punto del orden del día corresponde a la **dispensa de la lectura del acta de sesión de Pleno número TEEM-PLENO-109/2021, celebrada veinticinco de agosto del año en curso, previamente circulada.** ----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, se pone a consideración del Pleno, al no existir intervenciones, le pido al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que la dispensa de la lectura del acta en mención, fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El **segundo** punto del orden del día, corresponde a la **aprobación del contenido del acta de sesión de Pleno número TEEM-PLENO-109/2021, celebrada el veinticinco de agosto del año en curso.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta. Al no existir intervenciones le pido al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el contenido del acta de sesión es aprobada por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El **tercer** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-112/2021**. Quejosa: Viviana Aguilar César. Denunciado: Alejandro García Serna, Presidente del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de resolución dictado en el procedimiento especial sancionador, promovido por Viviana Aguilar César en contra de Alejandro García Serna, en su carácter de Presidente Municipal de Huiramba, Michoacán, por actos que consideró constitutivos de violencia política en razón de género. -----

En el proyecto se propone calificar de **inexistente** la violencia política en razón de género denunciada, dado que los actos que sustentan la queja fueron materia de estudio en el *juicio ciudadano* promovido por la Denunciante, registrado con la clave TEEM-JDC-289/2021, en el cual este Tribunal Electoral determinó, que el trámite dado a la solicitud de reincorporación no restringió sus derechos político-electorales, toda vez que se ajustó a las disposiciones legales conducentes. -----

Por ello, en apego a lo determinado en dicha sentencia y dado que en el presente procedimiento especial sancionador no se aportaron pruebas adicionales que demuestren lo contrario, se reitera que el trámite dado a su solicitud de reincorporación y falta de pago de la referida remuneración, fue conforme a derecho y por ello no puede considerarse que se ejerció algún acto de violencia política por razón de género en su contra. -----

En otra tesitura, en relación con su remoción de la comisión de Enlace de Atención al Migrante, que la propia Denunciante señala que sucedió en el año dos mil diecinueve, es importante precisar, que si bien ello pudiera configurar una vulneración a su derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de acceso y desempeño al cargo por el que fue electa, lo cierto es, que independientemente de la extemporaneidad para impugnar dicha remoción y de que los mismos acontecieron con anterioridad a la reforma de dos mil veinte- lo que no constituye un impedimento para conocer de tal circunstancia-, en el proyecto no se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 3 bis del *Código Electoral*, ni obra prueba alguna tendente a acreditar que dicha remoción se debió por cuestión de género es decir: se dirigiera a la *Denunciante* por ser mujer, que tuviera un impacto diferenciado en las mujeres o afectara desproporcionadamente a las mujeres. -----

Por ello, se advierte que la *Denunciante* incumplió con la carga de la prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la *Ley de Justicia Electoral*, dada la naturaleza dispositiva del Procedimiento Especial Sancionador. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Se pone a consideración del Pleno el proyecto de la cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones le pido al Secretario tomar la votación, adelante Magistrada Bahena -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidenta, en este asunto que pongo a su amable consideración es mi deseo resaltar que el presente Procedimiento Especial Sancionador se originó con motivo de la escisión de la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por la aquí denunciante aprobada por este Pleno en el expediente identificado con la clave TEEM-JDC-261/2021, en la sentencia dictada la mayoría del Pleno con el voto disidente de la suscrita determinó que el trámite dado a la solicitud de reincorporación de la Regidora, quien solicitó autorización del cabildo para obtener licencia sin goce de sueldo, no restringió los derechos político-electorales de la denunciante toda vez que a su juicio se ajustó a las disposiciones legales conducentes, no obstante que transcurrieron veinticuatro días desde el momento en que se presentó el aviso y no permiso de reincorporación hasta que se autorizó por el Cabildo la misma, a diferencia de mis compañeras y compañeros como lo expuse en el voto particular correspondiente la de la voz considera que la electrización del Estado de Michoacán, no está previsto un procedimiento que deban agotar las y los representantes populares en general y en el caso de los del orden municipal en particular que, habiendo solicitado y licencia decida la reincorporación al desempeño de su cargo, por ello es mi convicción que no es factible exigir el cumplimiento de alguna formalidad en específico ya que resulta suficiente que la o el interesado lleven a cabo acciones o gestiones indubitables que manifiestan su voluntad de regreso a ejercer y

ocupar nuevamente el cargo para el cual fueron electas o electos y que el órgano respectivo ya se ha constituido en colegiado por conducto de su representante debe tomar las medidas pertinentes para que las y los servidores públicos se reincorporen al cargo popular para el que hubiesen sido electos o electas, y en ese sentido se pronunció la Sala Superior en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, identificado con la clave SUP-JDC/013/2010, en dicho juicio para la ciudadanía, desde mi punto de vista, en el que me estoy refiriendo al que vote en contra y emití el respectivo voto particular, sí se obstaculizó el ejercicio del derecho a ser votada de la actora en su vertiente de acceso y desempeño del cargo, al haberse provocado una dilación en dar trámite de forma expedita a su solicitud de regreso al cargo de Regidora, sobre todo porque se supeditó a la formalización en una sesión ordinaria de Cabildo, toda vez, que desde mi punto de vista con la sola manifestación por escrito debidamente acusada de su voluntad de reincorporarse a desempeñar el cargo para el cual fue electa, era suficiente para que surtiera sus efectos; ahora bien, no obstante que la conducta denunciada sí actualiza el supuesto previsto en el artículo 3 bis, fracción séptima del Código Electoral, que textualmente establece que se considera como conductas constitutivas de violencia política por razones de género y la fracción séptima, dispone expresamente el impedir o restringir su reincorporación al cargo o función en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables; de manera que, este artículo relativo a las conductas que deben considerarse violencia política por razones de género, es que, lo cierto resulta que al haberse juzgado el acto aquí denunciado en el referido juicio de la ciudadanía, en ese sentido la suscrita me veo imposibilitada en pronunciarme, de acuerdo a mi criterio, al actualizarse la figura de la cosa juzgada y por tal razón pongo a su amable consideración el procedimiento especial sancionador en los términos planteados, sería cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrada. ¿Alguna otra intervención? Al agotarse las intervenciones le pido al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto con el que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es mi consulta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor de la propuesta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la Ponencia. --

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por **unanimidad** de votos. -----



MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-112/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

ÚNICO. Se determina la **inexistencia** de la infracción consistente en violencia política en razón de género contra Viviana Aguilar César, atribuida a Alejandro García Serna, en su calidad de Presidente Municipal de Huiramba, Michoacán. --

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que se han desahogado todos los puntos propuestos para esta sesión pública. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos y a quienes nos ven, así como a nuestro intérprete de lengua de señas mexicana, (Golpe de mallette). ----

MAGISTRADA PRESIDENTA



YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA



ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA



YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
HÉCTOR RANGEL ARGUETA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-113/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el treinta de agosto de dos mil veintiuno, y que consta de siete páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

